

JUNTA DE VECINOS

DE MONTEVIDEO

Decreto

16.093



FD N° 115020

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Agrégase al artículo 70 del Decreto N° 15.094, de 30 de junio de 1970, el siguiente inciso:

7º- Los espectáculos, bailes, kermeses u otras diversiones organizados por asociaciones o grupos de estudiantes--- del primer ciclo de enseñanza media --- con motivo de la finalización de los--- cursos lectivos:-

La Intendencia Municipal reglamentará la aplicación de la norma precedente.

Artículo 2º- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A 17 DE OCTUBRE DE 1973.-

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN

Presidente

ROGER F. MONTEAGUDO

Secretario

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Montevideo, 21 OCT. 1973

RECEBIDA EN LA SECRETARIA GENERAL
AL 21 OCT 1973

Montevideo, 9 NOV. 1973

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2248

CAR: 34/73

M.A.R.

VISTO: el Decreto Nº 16.093 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 17 de octubre de 1973 y recibido por este Ejecutivo el 31 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 19.887 de 17 de setiembre p.pdo., se agrega un inciso 7º al artículo 70º del Decreto Nº 15.094, de 30 de junio de 1970, que acuerda diversas exenciones al impuesto de espectáculos públicos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo e incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento de Hacienda, a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Servicio de Publicaciones y Prensa; y transcribese -con sus antecedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA VAZQUEZ